



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



**RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA CANDELARIA
LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA
CANDELARIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los siguientes derechos de participación:

1. Participar en los asuntos de interés público;
2. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
3. Ser consultados; y,
4. Fiscalizar los actos del poder público.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que:

"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva, que:

"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas"



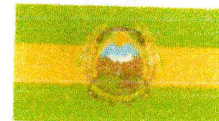
GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20-NOV-2023

A. A. Romero



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 100 de la Constitución de la República establecen que: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos";*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 21, referente a las Entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, determina que el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 64, literales c) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural:

"c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;...

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Que, el artículo 304 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, en los artículos del 305 al 308 del COOTAD, se establece la garantía de participación y democratización de la gestión pública en los gobiernos autónomos descentralizados, reconociendo a los barrios y parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos como unidades básicas de participación; así como la creación de consejos barriales y parroquiales urbanos como órganos de representación comunitaria, articulados al sistema de gestión participativa del GAD.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, LOPC, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 267, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 67 del COOTAD:

EXPIDE:

**LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA CANDELARIA**

TÍTULO I.

GENERALIDADES

CAPÍTULO I.

FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS, DEBERES Y COMPETENCIAS

Art 1. Finalidad.- En concordancia con lo señalado en el artículo 29 del COOTAD, la presente Resolución tiene la finalidad de establecer el marco normativo y regulatorio para la



**GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

20-NOV-2023

A. Romero

FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



conformación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial (GADP) de LA CANDELARIA, así como de fomentar y articular los espacios, instancias y mecanismos de participación, en función de coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos de participación y establecer las condiciones para el relacionamiento entre la ciudadanía y el GAD Parroquial, en pro de la construcción del Buen Vivir y la consolidación del poder ciudadano.

Art 2. Ámbito de aplicación.- La presente Resolución es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria, a fin de garantizar los derechos de participación ciudadana, de control social, de rendición de cuentas, dentro de la circunscripción territorial de la Parroquia Rural de LA CANDELARIA, con la participación de los actores parroquiales señalados a continuación.

Se incluyen en el Sistema de Participación Ciudadana todas las personas u organizaciones de hecho y de derecho que libre y voluntariamente se integren al mismo, de conformidad con lo establecido en la ley y en la presente Resolución dentro de la parroquia LA CANDELARIA, así como toda forma de organización social, sean estas asociaciones, organizaciones barriales, comunales, así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación en ejercicio de sus derechos.

Art 3. Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial de LA CANDELARIA:

El objetivo fundamental del Sistema de Participación Ciudadana, es de articular los espacios de Participación Ciudadana y Control Social, autodeterminados libre y voluntariamente, a la Instancia de Participación del GAD Parroquial de LA CANDELARIA en concordancia con los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación, en una permanente construcción de Poder Ciudadano.

Sobre los espacios de participación ciudadana y control social, a través de esta Resolución, se persigue:

- a. Motivar y sensibilizar a la ciudadanía de la parroquia para que genere procesos de incidencia protagónica en la toma de decisiones en la gestión de lo público, a través del ejercicio pleno de sus Derechos de Participación;
- b. Propiciar el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas locales para organizarse, autodeterminarse, deliberar y generar propuestas, a través procesos de formación, que le



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



permitan la interlocución con las autoridades e incidir en el ciclo de la política pública, la prestación de los servicios y en general en la gestión de lo público;

c. Fortalecer la organización ciudadana en todas sus formas, principalmente las asambleas ciudadanas locales, reguladas a través de sus propios estatutos, formas de funcionamiento y organización;

d. Fomentar la articulación de las asambleas ciudadanas locales con otras similares de los diferentes niveles de gobierno.

Sobre la Instancia de Participación del GAD a través de esta Resolución, se persiguen los siguientes objetivos:

- Incorporar, considerar el criterio, las aspiraciones y necesidades de la asamblea ciudadana local y demás espacios de participación en la toma de decisiones de la gestión pública.

Art 4. Deberes y responsabilidades de la Instancia de Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial la Candelaria .- Sin perjuicio de los deberes y atribuciones establecidas en la Constitución y las leyes, sus deberes son los siguientes:

- a. Conocer la organización y el tejido social del territorio, en la perspectiva de conocer sus intereses, demandas, necesidades y motivaciones, para motivar su participación en el desarrollo integral del territorio.
- b. Apoyar procesos de formación ciudadana y de gestión del desarrollo para el mejoramiento de las capacidades en temas de participación ciudadana y control social, tanto a la ciudadanía como a los servidores y servidoras de su entidad, para consolidar una práctica de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- c. Elaborar la visión compartida del desarrollo local, sus políticas públicas, sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como su presupuesto participativo, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial la Candelaria y la ciudadanía;
- d. Mejorar la calidad de la inversión pública y de los servicios institucionales con eficiencia y calidez;
- e. Consolidar la democracia participativa en el territorio parroquial a través de mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- f. Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública;



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20- Nov. 2023

A. Remero
FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



- g. Acompañar a las asambleas ciudadanas locales en sus procesos de autodeterminación, fortalecimiento y formación;
- h. Organizar, conjuntamente con la ciudadanía el proceso de rendición de cuentas de la parroquia; conforme a los instrumentos expedidos por el CPCCS;
- i. Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que genera y maneja el Gobierno Parroquial;

Art 5. Derechos de la Ciudadanía.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, los siguientes:

- a. Participar de manera protagónica, a través de las instancias y mecanismos de participación previstos, en la toma de decisiones, en la planificación del desarrollo, gestión de la política y asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial; ejercer control social sobre las personas naturales y jurídicas de carácter privado que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado;
- b. Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la LOTAIP;
- c. Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que conforman el Sistema de Participación Ciudadana en el territorio Parroquial, a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la ley y la Constitución;
- d. Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, utilizando los mecanismos y procedimientos establecidos en la Constitución y leyes pertinentes;
- e. Ejercer su derecho a conformar y participar en las asambleas ciudadanas locales y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Resolución, tomando en cuenta que podrán establecerse asambleas ciudadanas locales en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional, de acuerdo a lo que señalan los artículos 56 y 57 de la LOPC; y,
- f. Organizar de manera independiente el ejercicio de rendición de cuentas, al que están obligadas las autoridades electas, en concordancia con lo establecido en el literal 4 del Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Art 6. Deberes y responsabilidades de la Ciudadanía.- Son deberes de las ciudadanas y de los ciudadanos, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir;
- b. Respetar los derechos constitucionales y exigir su cumplimiento;
- c. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y proyectos así como políticas públicas;
- d. Promover la organización social y la organización de la ciudadanía en temas relacionados con participación, control social y gestión del desarrollo;
- e. Propiciar el debate, la deliberación pública, la concertación y la participación ciudadana en forma individual y colectiva en los mecanismos de participación y control social, así como su participación en las instancias de participación creadas por la Constitución, leyes, resoluciones y reglamentos;
- f. Elegir a sus representantes a las instancias de participación y al Consejo de Planificación Local;
- g. Aportar y colaborar en corresponsabilidad con la gestión del GAD Parroquial en el ejercicio de todas sus competencias; y,
- h. Participar en la vida política, cívica y comunitaria de la parroquia, de manera honesta y transparente.

Art 7. Principios: El Sistema de Participación Ciudadana se orientará, entre otros, por los siguientes principios inherentes a la participación: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, señalados en los artículos 95 de la Constitución, 302 del COOTAD y 4 de la LOPC.

**TÍTULO II.
DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO I.**

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN

Art 8. El Sistema de Participación Ciudadana.- Constituye el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el Estado, así



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20. Nov. 2023

P. A. Romero

FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



como de los mecanismos y procesos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales de la parroquia, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

La Instancia de participación es el espacio de encuentro institucional para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, entre ciudadanía, representantes de la Función Ejecutiva y las Autoridades electas de la parroquia.

Los espacios de participación lo constituyen fundamentalmente la asamblea ciudadana local existente en la parroquia, o en caso de no existir, de aquella que se constituya en el futuro, cuyos representantes serán articulados al Sistema de Participación Ciudadana del GAD.

Los representantes de la Función Ejecutiva, principalmente serán aquellos relacionados a las competencias del GAD Parroquial.

Art 9. El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana lo integran:

- a. Autoridades electas de la Parroquia: Presidente o Presidenta quien lo presidirá; y, las y los vocales de la Junta Parroquial.
- b. Representantes del régimen dependiente presentes en la parroquia, relacionados con las competencias del GAD Parroquial; y,
- c. Representantes de la ciudadanía en el ámbito parroquial, quienes serán designados prioritariamente por la asamblea ciudadana local, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la LOPC.

TÍTULO III

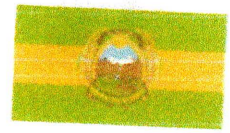
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Art 10. Definición y objeto.- Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y conseguir el buen vivir.

La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 – 2023**



Sección I.

De las instancias y mecanismos

Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.

Art 11. Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.- De conformidad al artículo 304 del COOTAD, se crea la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana como la máxima instancia de decisión del Sistema de Participación Ciudadana en la parroquia, como órgano de participación ciudadana – GAD, en la toma de decisiones y gestión de lo público.

Art 12. Integración.- La Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana estará integrada por:

- El Presidente o Presidenta quién la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;
- Las y los vocales que integran la Junta Parroquial;
- Representantes del régimen dependiente presentes en la parroquia, relacionados con las competencias del GAD Parroquial y el o la delegado/a del ejecutivo en el territorio;
- Las y los representantes ciudadanos designados prioritariamente por la asamblea ciudadana local de la parroquia, conformadas de acuerdo al marco constitucional y legal; y,
- Una o un representante de las Unidades Básicas de Participación, de cada Organización social, gremial o colectivos ciudadanos a nivel parroquial, que no estén representadas a través de la asamblea ciudadana local.

La representación ciudadana no será inferior al 51%. Cada miembro de la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana tendrá derecho a un solo voto.

Art 13. Funciones de la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación.- Además de las establecidas en los literales del a) al h) del artículo 304 del COOTAD, serán funciones de la Asamblea del Sistema Parroquial:

- Establecer participativamente las prioridades, objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo, para la formulación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- Conocer el informe de Rendición de Cuentas del ejecutivo del GAD Parroquial sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, de conformidad a lo estipulado en el artículo 266 del COOTAD;



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20. Nov. 2023

A. Romero
Firma



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 – 2023**



- c. Designar a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Parroquial, elegidos de entre los representantes ciudadanos al Sistema de Participación;

Art 14. De las convocatorias, lugar, día y hora.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Art 15. Del Quórum.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Art 16. De las Sesiones.- Por lo menos dos veces al año y cuando las circunstancias lo ameriten, para el cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución y leyes pertinentes, especialmente de lo establecido en el COOTAD.

Art 17. De la organización y proceso interno.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Del Consejo de Planificación Parroquial

Art 18. Consejo de Planificación, conformación y funciones.- Su conformación y funciones serán determinadas conforme a los artículos 28 y 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y de acuerdo a lo que señala el artículo 66 de la LOPC y el artículo 304 del COOTAD.

El Consejo de Planificación cumplirá con sus funciones, de manera articulada con la Oficina de Participación Ciudadana del GAD (o quien haga sus veces).

Art 19. De los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del presupuesto participativo del GAD Parroquial.- El Consejo de Planificación Parroquial debe participar en el proceso de formulación de los planes.

La emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo por parte del Consejo de Planificación, además de sustentarse en criterios técnicos, recogerá participativamente la visión y aspiraciones compartidas de las y los actores territoriales, en función de las competencias del GAD Parroquial.

Art 20. De las convocatorias, lugar día y hora.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Art 21. Del Quórum.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Art 22. De las Sesiones.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Art 23. De la organización y proceso interno.- (nota: se reglamentará por el GAD Parroquial la Candelaria).

Silla Vacía

Art 24. De la Silla Vacía.- En concordancia con el artículo 101 de la Constitución, 77 de la LOPC y el 311 del COOTAD, la Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito participar en el debate y en la toma de decisiones, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial. Los representantes de la ciudadanía, se determinarán en las asambleas ciudadanas locales y audiencias públicas; sin embargo y en concordancia con el artículo 95 de la CRE, se aceptaran representantes de organizaciones sociales debidamente constituidas y reconocidas en la Parroquia. Los representantes designados deberán acreditarse ante la Secretaría del GAD Parroquial, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 26 de la presente Resolución.

Art 25. De la convocatoria a las sesiones.- Será obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 48 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página web, carteleras, perifoneo y los que corresponda de acuerdo al contexto territorial y cultural.

Art 26. De la acreditación para ocupar la silla vacía.- Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,
- Presentación de un documento de identificación;



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20 - Nov. 2023

A. Romero

FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Art 27. Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-

- a. El interesado presentará una solicitud, hasta 24 horas antes a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- b. El GAD dará respuesta motivada a la solicitud hasta 12 horas antes de iniciada la sesión;
- c. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz;
- d. El Secretario del GAD Parroquial llevará el registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas y el uso de la silla vacía con el detalle de fechas y temas tratados; y,

Art 28. Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Parroquial no tendrán derecho a dietas. Su participación con voto implica adquirir responsabilidad administrativa, civil y penal, respecto de las decisiones en las que han participado.

Sección II

De los procesos

Del Presupuesto Participativo

Art 29. Definición y objeto del Presupuesto Participativo.- Comprende la incorporación de la ciudadanía, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, en la elaboración del presupuesto Parroquial, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los siguientes aspectos de carácter legal:

- a. Competencias exclusivas del GAD Parroquial;
- b. Priorización del gasto: con participación ciudadana, y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT y en coordinación con los otros niveles de gobierno (provincial y cantonal), metas estratégicas y el cálculo de ingresos del GAD Parroquial (Conforme al artículo 238 de COOTAD);
- c. Estudio y aprobación del presupuesto Parroquial: conforme el artículo 245 del COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



Art 30. El GAD comunicara para organizar e implementar el proceso del presupuesto participativo Parroquial, considerando los plazos y fechas límites establecidos en el COOTAD.

Del Fomento a la Formación y Participación Ciudadana

Art 31. El GAD Parroquial, en función de la disponibilidad de sus recursos físicos y económicos, y previo informe de las respectivas áreas, podrá apoyar a la Asamblea Ciudadana Local constituida, con el espacio físico y el equipamiento mínimo respectivo para su funcionamiento. De la misma forma, propiciará la formación en temas de derechos, mecanismos, espacios e instancias de participación ciudadana, mediante talleres de formación y capacitación a la ciudadanía, para lo cual asignará anualmente los recursos necesarios para ello. Para tal efecto coordinará acciones con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS como ente rector de la participación.

TÍTULO IV

DEL CONTROL SOCIAL

Sección I

De las instancias, mecanismos, y modalidades

Observatorios, Veedurías Ciudadanas

Art 32. De los observatorios y de las veedurías ciudadanas.- Los observatorios y las veedurías ciudadanas se constituyen como mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y demás normativa vigente.

En función a lo establecido en el Reglamento General de Veedurías, el GAD Parroquial solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de Veedurías Ciudadanas para el control de su gestión, obras y servicios, a fin de fortalecer el control social ciudadano y fomentar una cultura de transparencia.

Sección II

De los procesos

Rendición de Cuentas

Art 33. Definición y objeto de la Rendición de Cuentas.- Es un proceso, permanente, sistemático, deliberado, interactivo, participativo y universal, a través del cual las autoridades de elección



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

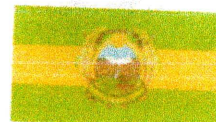
20-Nov-2023

J. A. Romero
FIRMA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010**

PERIODO 2019 - 2023



popular o de libre remoción, los representantes legales de las empresas públicas y de las entidades vinculadas al GAD que manejan fondos públicos, someten a evaluación de la ciudadanía las acciones u omisiones respecto de la administración y gestión de lo público que está bajo su responsabilidad, conforme el mecanismo y la metodología establecidos por el CPCCS.

- Art 34. Mecanismos de Rendición de cuentas.-** Para activar el proceso de rendición de cuentas anual, el GAD deberá recibir el listado de temas y demandas de información planteadas desde la asamblea ciudadana local o de las organizaciones ciudadanas del territorio para que, a partir de éstas y de la información del Plan Operativo Anual (POA)/ Plan Anual de Política Pública (PAPP), se elabore el Informe de Rendición de Cuentas que la autoridad entregará y presentará a la ciudadanía.
- Art 35. Deliberación pública de Rendición de Cuentas.-** Para la realización de la deliberación pública el GAD deberá convocar a los líderes y lideresas de todo el territorio, considerando la representación plural e inclusiva en la parroquia, de las comunidades y pueblos y nacionalidades que configuran el territorio. También se deberá incluir la representación de los grupos de atención prioritaria y otros relacionados con los enfoques de igualdad. Al final de la deliberación, el GAD y la Subcomisión responsable deberán recoger las sugerencias ciudadanas en un Acta que deberá ser firmada por la autoridad del GAD y por los representantes de la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio.
- Art 36. Incorporación de las demandas ciudadanas.-** A partir de las sugerencias ciudadanas recogidas en el Acta citada en el artículo anterior, el GAD deberá elaborar un Plan de Trabajo para incorporarlas en su gestión, según el análisis técnico respectivo. Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, a la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, al Consejo de Planificación Local y al CPCCS para su seguimiento.
- Art 37. Período de Rendición de Cuentas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rendirá cuentas a la ciudadanía al final del período del ejercicio fiscal, según el cronograma establecido



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 – 2023**



por el CPCCS. Las autoridades de elección popular del GAD deberán integrar su rendición de cuentas en la del Gobierno Parroquial para responder sobre su accionar en el marco de la gestión institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Parroquial proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial en todas sus instancias y mecanismos; y promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la ley.

SEGUNDA.- El GAD Parroquial la Candelaria, en enlace con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente rector de la participación, en función de sus atribuciones constitucionales y legales, fomentarán las instancias, espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social, en especial el apoyo a las asambleas ciudadanas locales y consejos barriales de su territorio, que permitan hacer efectivo el Sistema de Participación Ciudadana del GAD.

TERCERA.- Para efectos de las distintas actividades del proceso parlamentario, se deberá asegurar la difusión y observación de las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

CUARTA.- Cuando la participación de la ciudadanía en la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, como máxima instancia del Sistema, sea superior al 50 %, ésta tendrá derecho al 51% de la votación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la aprobación de esta Resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia, realizará la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.



GAD PARROQUIAL RURAL
"LA CANDELARIA"
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20. Nov. 2013

A. Rosero

SEGUNDA.- Tomando en cuenta las disponibilidades financieras y de talento humano, el GAD Parroquial la Candelaria, establecerá en su estructura orgánica la Oficina de Participación Ciudadana, como una dependencia que articule los procesos de participación ciudadana, control



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "LA CANDELARIA"
REGISTRO OFICIAL N° 303 - 19/10/2010
PERIODO 2019 - 2023**



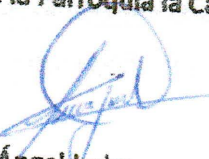
social y rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción del GAD Parroquial en el territorio, con las siguientes funciones:

- Promoción y fomento de la participación ciudadana en la parroquia;
- Apoyo, asistencia técnica y coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial;
- Coordinar internamente el proceso de rendición de cuentas del GAD, conforme a lo señalado por la Guías de Rendición de Cuentas emitidas por el CPCCS;
- Articular y coordinar las relaciones interinstitucionales en temas de derechos y participación ciudadana, con las entidades y oficinas presentes en su localidad.

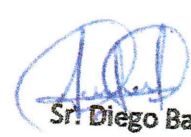
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas Resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Candelaria a los 21 días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.


Sr. Ángel Imba

PRESIDENTE GADPRLC


Sr. Diego Barba

VICEPRESIDENTE GADPRLC


Srta. Jenny Tierra

VOCAL GADPRLC


Sra. Norma Benalcázar

VOCAL GADPRLC


Srta. Rebeca Pusay

VOCAL GADPRLC


Ing. Roberto Rosero

Técnico del GADPRLC


Ing. Gabriela Flores A.

SECRETARIA/TESORERA GADPRLC

Elaboración, 21 de 09 de 2021.

